

**RESOLUCIÓN
COMPRAS PÚBLICAS
REFORMA
PLAN ANUAL DE COMPRAS
No. EMAPA-EP-GG-2019-001-RCP-RPAC**

CONSIDERANDO

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público comprende;

Que, la Constitución de la República del Ecuador indica en su artículo 288: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, en el artículo 293 de la Constitución de la República decreta que la Constitución de la República decreta que la formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetaran al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y las otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de desarrollo, sin menos cabio de sus competencias y autonomías;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo a la ley;

Que, en el artículo 9 del Régimen de Transición de la Constitución de la República determina el calendario y períodos de funciones de los dignatarios de elección popular, segundo párrafo: A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, los siguientes dos períodos de los prefectos y vice prefectos, alcaldes, concejales municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por esta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el 14 de mayo 2014 y 14 de mayo 2019;

Que, la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador en la disposición PRIMERA transitoria determina: A fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes los dos siguientes períodos de los prefectos y vice prefectos, alcaldes, concejales municipales y vocales de las juntas parroquiales rurales, por esta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el 14 de mayo 2014 y 14 de mayo 2019;

Que, en la disposición transitoria VIGESIMA QUINTA del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Elecciones de prefectos o prefectas, vice prefectos o vice prefectas, alcaldes o alcaldesas y vocales de la juntas parroquiales.- Por disposición constitucional y con el fin de que las elecciones nacionales y locales no sean concurrentes, locales siguientes dos períodos de las dignidades antes mencionadas; por esta y la próxima ocasión, concluirán sus períodos el 14 de mayo de 2014 y 14 de mayo de 2019;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de compras Públicas, LOSNCP; indica que las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;

Que, en los artículos 25 y 26 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de compras pùblicas dispone que el plan anual de compras puede ser reformado, mediante resolución administrativa sustentada y publicada en el portal;

Que, la Ley Orgánica del sistema Nacional de Compras Pública, LOSNCP y su Reglamento en el artículo 22 dispone que hasta el 15 de enero de cada año las entidades públicas deben publicar en la página web de la entidad contratante el Plan Anual de Compras, debidamente aprobado por la autoridad competente o su delegado y conforme los formatos determinados por el SERCOP;

Que, el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP”;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

Que, el 21 de enero del 2019 en la sala de reuniones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule se aprobó la Resolución No. EMAPA EP-D-2019-008-R, por mayoría de votos, relacionado al Plan Operativo Anual de las diferentes áreas que conforma EMAPA EP DAULE;

Que, el Directorio de EMAPA EP DAULE, autoriza la aplicación del monto prorrogado del ejercicio fiscal 2018, tal como lo contempla el artículo 9 del Régimen de Transición de la Constitución de la Republica mediante Resolución No. EMAPA EP-D-2019-008-R, del 21 de enero del año en curso;

Que, el señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018; mismo que consta según acción de personal No. 056-2018 de fecha 5 de diciembre del 2018

Que, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22y 24 de la ordenanza de creación.

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal I), indica “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*” y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR la Reforma al plan anual de compras, PAC de la empresa Pública Municipal de Agua y Alcantarillado del Cantón Daule EMAPA-EP-DAULE, a un valor de **\$2.571.121,50**, conforme al siguiente listado de los procesos de contratación de obras, bienes, servicios y consultorías, que están debidamente autorizadas por el Directorio y se insertan en la presente resolución:



Excluir las siguientes contrataciones:



GERENCIA GENERAL



GERENCIA GENERAL

Incluir las siguientes contrataciones:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTA RIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	Tipo de contratación
2019	2019	1	\$44.400,00	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
2019	730207	1	\$35.397,60	REGIMEN ESPECIAL
2019	730601	1	\$35.714,28	CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA
2019	837000018	1	\$35.714,28	CONSULTORIA CONTRATACION DIRECTA
2019	859901514	1	\$133.928,57	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
2019	859901516	1	\$504.885,25	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
2019	881220012	1	\$16.000,00	CATALOGO ELECTRONICO
2019	530802	1	\$7.510,00	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA



GERENCIA GENERAL

2019	840107	452900013	BIEN	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE CAMRA DE VIGILANCIA	1	UNIDAD	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
2019	530246	731250012	SERVICIO	SERVICIO DE ALQUILER DE RADIOS UHF/VHF	1	UNIDAD	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
						SUBTOTAL SIN IVA	\$2.129.659,04

SEGUNDO: - **DISPONER** que el Jefe de Compras Públicas publique la presente resolución reformatoria a través del Portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como la socialización de la misma con las diferentes direcciones y jefatura según corresponda.

TERCERO: -**DISPONER** que el Jefe de Compras Públicas realice las respectivas actualizaciones del Plan Anual de Compras, PAC conforme lo dispone el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.;

CUARTO: - **DISPONER** que la Dirección de Sistemas de la EMAPA EP, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

QUINTO. - Póngase en conocimiento a los Directores de la Empresa Pública para su conocimiento **Y CUMPLIMIENTO.** -

Dado y firmado en la ciudad de Daule, provincia del Guayas, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Edison Zambrano Gilces
Eco. EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES
Gerente General
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP



C/c File